

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 13  
SERIE 2007-2008  
(P. de O. Núm. 12, Serie 2007-2008)**

**APROBADA:**

**5 DE OCTUBRE DE 2007**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ENTRAR EN UNA ALIANZA CON LA ENTIDAD *OPTIMUM BODY PERFORMANCE, INC.*, PARA MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN SUJECION AL REQUISITO DE SUBASTA, PERMITIR EL USO DE UN AREA DENTRO DE LAS FACILIDADES DEL NATATORIO DE SAN JUAN, PARA SER UTILIZADA COMO GIMNASIO PARA BENEFICIO DE LOS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN; AUTORIZAR EL PAGO EN ESPECIE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley;

**POR CUANTO:** El Art. 9.011 del mismo Cuerpo Legal dispone, que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño de las Instalaciones del Parque Central de San Juan ubicado en Santurce, Puerto Rico;

**POR CUANTO:** En la referida instalación se llevan a cabo un sinnúmero de actividades deportivas, cívicas y recreativas para beneficio de los residentes de la Ciudad Capital y de todo Puerto Rico;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan tiene el compromiso de llevar a cabo programas que vayan enfocados a mejorar la salud de nuestros ciudadanos. En esa gestión, el Departamento de Recreación y Deportes debe velar por mejorar la calidad de vida de los sanjuaneros ofreciendo actividades que los entretengan y mantenga activos mediante actividad física;

**POR CUANTO:** Con esto en mente la actual Administración Municipal se ha dado a la tarea de crear programas innovadores que atiendan los cientos de participantes de los Centros Deportivos de la Capital y que a la vez ofrezcan la alternativa de ejercitarse en un lugar accesible a los residentes de San Juan;

**POR CUANTO:** Como resultado de la inauguración del Natatorio de San Juan han surgido nuevos espacios que pueden ser utilizados para la práctica del Deporte. Se ha evaluado la posibilidad de tener, en uno de esos nuevos espacios, un gimnasio de alta calidad donde ofrecer servicios a todas las personas inscritas en los Centros Deportivos de la Capital;

**POR CUANTO:** Reconociendo de la deseabilidad de contar con un gimnasio especializado, se recomienda que se permita a una entidad con capacidad suficiente, asumir la responsabilidad de equipar y operar dicho gimnasio, sin costo alguno para el Municipio, de acuerdo a los parámetros que establezca el Municipio y sujeto a sus condiciones;

**POR CUANTO:** El Departamento de Recreación y Deportes se dio a la tarea de identificar a la entidad con la capacidad necesaria para equipar y operar el referido gimnasio. *Optimum Body Performance, Inc.*, cuenta con el equipo y personal técnico especializado para brindarle a los Centros Deportivos de la Capital el entrenamiento necesario por deporte y están dispuestos a asumir tal responsabilidad;

**POR CUANTO:** Hasta ahora, los Centros Deportivos han funcionado con el componente de aprendizaje de destrezas deportivas, sin embargo, en el afán de la actual Administración Municipal de brindar más y mejores servicios a la ciudadanía, se presenta la oportunidad de ofrecer además, entrenamiento con ejercicios dirigidos a fortalecer los músculos específicos para cada disciplina. Por ejemplo, en baloncesto el desarrollo de las piernas, glúteos, hombros y resistencia física son vitales para un buen desempeño y existen ejercicios específicos dirigidos a estos atletas. Por otro lado, en tenis de mesa los reflejos rápidos y la coordinación entre ojo y mano son esenciales y también existen otro grupo de ejercicios específicos dirigidos a mejorar el rendimiento de los atletas que practiquen dicho deporte;

**POR CUANTO:** De acuerdo al Departamento de Recreación y Deportes de la Ciudad Capital, el personal de *Optimum Body Performance, Inc.*, está capacitado para entrenar y establecer rutinas de ejercicios dirigidas a mejorar el rendimiento de los atletas, tanto física como mentalmente. Dicho Departamento está convencido que la adición de este grupo de profesionales a los Centros Deportivos de la Capital representa una

gran oportunidad de ofrecer a la ciudadanía un entrenamiento que ciertamente redundará en un mejor rendimiento;

**POR CUANTO:** Es por esta razón que se recomienda que se autorice a establecer una alianza entre *Optimum Body Performance, Inc.*, y el Departamento de Recreación y Deportes de la Capital de la cual se creará el "*San Juan Sports Training Center*". En dicha alianza, el primero podrá establecer un gimnasio en las facilidades denominadas para esto en el Natatorio de San Juan a cambio de que, libre de costos, prepare programas de ejercicio y evalúe los cientos de jóvenes que participan de los Centros Deportivos de la Capital y de los otros programas del Departamento de Recreación y Deportes. *Optimum Body Performance, Inc.*, se encargará de proveer todo el personal y equipo técnico necesario para lograr nuestro propósito;

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal tiene un firme compromiso con la calidad de vida de los residentes de nuestra Ciudad Capital que sólo se alcanza con una buena salud física y mental, obtenida a través del Deporte y aquellas prácticas que estimulan el esfuerzo físico mediante una adecuada supervisión profesional en la aplicación de las ciencias del deporte.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a entrar en una alianza con la entidad *Optimum Body Performance, Inc.*, para la creación del "*San Juan Sports Training Center*". En dicha alianza se permitirá el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta, de un área dentro de las facilidades del Natatorio de San Juan, para ser utilizada como gimnasio para beneficio de los residentes de la Ciudad de San Juan.

**Sección 2da.:** Se autoriza aceptar el pago en especie del arrendamiento mediante el cual, *Optimum Body Performance, Inc.*, garantizará al Municipio de San Juan el uso libre de costo a aquellos niños, jóvenes y adultos que el Departamento de Recreación y Deportes determine que su entrenamiento es esencial para su desarrollo físico, creará programas de entrenamiento para éstos, contratará al personal y mantendrá las facilidades y los equipos a su costo.

**Sección 3ra.:** *Optimum Body Performance, Inc.*, será responsable de obtener todos los permisos requeridos por aquellas leyes y reglamentos estatales y municipales aplicables para la operación del espacio arrendado mediante esta Ordenanza.

**Sección 4ta.:** *Optimum Body Performance, Inc.*, asumirá toda responsabilidad por cualquier daño que sufra cualquier persona que utilice las instalaciones cuyo uso mediante esta Ordenanza se autoriza, así como por cualquier daño que pueda ocurrir a los equipos que se instalen. A esos efectos, eximirá al Municipio de San Juan y de igual forma, obtendrá, a sus expensas, aquellas pólizas de seguro que sean requeridas por la División de Riesgos y Seguros del Municipio. Todas estas pólizas deberán tener cláusulas de endoso a favor del Municipio de San Juan y una cláusula de endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del Municipio. Toda póliza deberá contener cláusulas de endoso que establezcan la no cancelación o modificación de éstas y que se notifique al Municipio con por lo menos treinta (30) días de antelación de dicho cambio o cancelación. El Municipio de San Juan deberá figurar como asegurado adicional en dichas Pólizas.

**Sección 5ta.:** El presente arrendamiento se autoriza en consideración al gran interés público de mejoramiento de la salud que representa la práctica del deporte para personas de

todas las edades y habilidades. Disponiéndose que el Municipio de San Juan podrá rescindir el contrato aquí autorizado, en cualquier momento luego del otorgamiento del mismo, cuando se identifique otro uso para el área, sin menoscabo a las razones adicionales que puedan determinar en el contrato de arrendamiento.

**Sección 6ta.:** El arrendamiento que mediante esta Ordenanza se autoriza, no podrá contravenir, ni menoscabar, perjudicar ni de algún otro modo afectar ninguna obligación contractual ya contraída por el Municipio de San Juan sobre los bienes objeto del contrato con anterioridad a su otorgación.

**Sección 7ma.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuera declarada nula, inválida, o inconstitucional por un Tribunal de Justicia con competencia y jurisdicción, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.

**Sección 8va.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 12, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Roberto Fuentes Maldonado; y constanding haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y el señor S. Rafael Hernández Trujillo y habiendo estado ausente el señor Rubén A. Parrilla Rodríguez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de septiembre de 2007.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde